

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, a doce de mayo de dos mil quince.

**VISTO** el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión número 00580/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **El Recurrente**, en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Tezoyuca** en lo subsecuente **El Sujeto Obligado**, se procede a dictar el presente fallo;

## RESULTANDO

**PRIMERO.** Con fecha cuatro de marzo de dos mil quince, **El Recurrente**, presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante **El Sujeto Obligado**, solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00004/TEZOYUCA/IP/2015, mediante la cual solicitó información en el tenor siguiente:

**"PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (INCLUYE, PRESUPUESTO GLOBAL, CARATULAS, TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, PROGRAMA ANUAL DE OBRAS) DEL AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA" (sic)**

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**SEGUNDO.** En el expediente electrónico SAIMEX, se aprecia que en fecha veintisiete de marzo de dos mil quince notificó su respuesta adjuntando un documento PDF, el cual se tiene por reproducido su contenido en el presente apartado, esto por ser ya del conocimiento del hoy recurrente, adjuntando sólo la primer foja para certeza del contenido;

**RESPUESTA A LA SOLICITUD**  
Archivos Adjuntos

De click en la fila del archivo adjunto para abrirlo  
122823.PDF

IMPRIMIR EL ACUSE  
versión en PDF



AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA

TEZOYUCA, México a 27 de Marzo de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00004/TEZOYUCA/IP/2015

BUEN DIA EN ATENCIÓN ALA INFORMACIÓN SOLICITADA EN DIAS PASADOS LE ENVÍO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS ADJUNTOS. QUEDANDO A SUS APRECIABLES ORDENES PARA CUALQUIER DUDA U ACLARACIÓN.

ATENTAMENTE

LIC. ROSA MARIA MARTINEZ GARCIA  
Responsable de la Unidad de Información  
AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



H. Ayuntamiento Municipal de Tezoyuca  
2013 - 2015 Juntos Seguimos Progresando

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL

OFICIO: TMT/2015/078

ASUNTO: El que se indica

Tezoyuca, México a 23 de Marzo del 2015.

LIC. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL  
PRESENTE.

El que suscribe L. en C.P. Daniel Espinoza Ramos, Tesorero Municipal, por este medio reciba un cordial saludo, así mismo hago de su conocimiento que referente a la información solicitada en el acuse de solicitud de información pública SAIMEX, con feso 00004/TEZOYUCA/IP/2015, mencionado en su oficio No 0420.I.M./2015, se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, gaceta no. 36, publicada el día 25 de febrero 2015. De igual manera se anexa tabulador de sueldos.

Sin otro en particular me despido de usted quedando como su atento y seguro servidor.



LIC. EN C.P. DANIEL ESPINOZA RAMOS  
TESORERO MUNICIPAL

C.C.P. Archivo

Este documento fue emitido en la dirección IP 108.216.122.207 y fue digitalizado en formato PDF. Se encuentra en el sistema de información de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Recurso de Revisión N°:** 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tezoyuca  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**TERCERO.** No conforme con la contestación que **El Sujeto Obligado** le proporcionó, **El Recurrente** en misma fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, interpuso el recurso de revisión, el cual fue registrado, con el expediente 00580/INFOEM/IP/RR/2015 en contra de la respuesta de referencia.

Asimismo señalando como;

**Acto Impugnado:**

*"LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUE INCOMPLETA E IMPRECISA." (sic)*

**Razones o Motivos de Inconformidad:**

*"LA RESPUESTA RECIBIDA MEDIANTE OFICIO TMT/2015/078 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015 EMITIDA POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, TIENE LAS SIGUIENTES CARENCIAS Y IMPRECISIONES: 1. EL OFICIO HACE MENCIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO, SIN EMBARGO, MEDIANTE UNA BUSQUEDA EN LA PAGINA DE LEGISTEL Y DEL AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA NO SE ENCONTRO PUBLICADA DICHA GACETA, DEBIDO A QUE, AL PARECER, EL AYUNTAMIENTO NO HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 125, CUARTO Y QUINTO PARRAFO DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, QUE SE REFIERE A LA PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL. 2. DE ENCONTRARSE IMPRESA EL PERIODICO OFICIAL NO. 36 A QUE SE REFIERE EL OFICIO, LA TESORERIA NO ENVÍA DOCUMENTO ELECTRONICO DONDE SE ENCUENTRE LA INFORMACION SOLICITADA. POR ANTERIOR SOLICITO LA INFORMACION FALTANTE QUE INCLUYE: 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS GLOBAL Y CARÁTULA (EN PDF) 2015 2. PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2015 (EN PDF) AGRADEZCO LA ATENCION A MI SOLICITUD." (sic)*

**Recurso de Revisión N°:** 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tezoyuca  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

**CUARTO.** No se soslaya que de las constancias que obran en el sistema electrónico denominado **SAIMEX**, se advierte que **El Sujeto Obligado** no emitió Informe de Justificación.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número 00580/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 10, fracciones I, VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	00580/INFOEM/IP/RR/2015
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tezoyuca
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

**SEGUNDO. Oportunidad.** Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar los requisitos de oportunidad que deben reunir los recursos de revisión, previstos en los artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El recurso de revisión en estudio, fue interpuesto dentro del plazo de los quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que se interpuso el mismo día que se le notificó respuesta de **El Sujeto Obligado**, es decir el veintisiete de marzo de dos mil quince, y por ende dentro del término legal que prevé el arábigo de referencia.

En ese sentido, al considerar la fecha en que **El Recurrente** interpuso el recurso de revisión, éste como ya se refirió se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el cuerpo de leyes de la materia.

**TERCERO. Procedibilidad.** Tras la revisión del expediente que en electrónico consta en el sistema denominado "SAIMEX", del recurso de revisión número: 00580/INFOEM/IP/RR/2015, se advierte que la solicitud de acceso a la información requerida por el particular versa específicamente en lo siguiente:

*"PRESUPUESTO DEFINITIVO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 (INCLUYE, PRESUPUESTO GLOBAL,*

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

***CARATULAS, TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS, PROGRAMA ANUAL DE OBRAS) DEL AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA" (sic)***

Dentro de la información del sistema SAIMEX, se aprecia que **El Sujeto Obligado** notificó respuesta en razón de que la información está publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, gaceta No. 36 publicada el día 25 de febrero de 2015, anexando de igual manera el tabulador de sueldos,, respuesta de la que el recurrente se duele, arguyendo dentro de su acto impugnado que se le ha entregado incompleta la información, por lo que a criterio de esta ponencia y de acuerdo a lo que el propio recurrente aduce, la misma le es incompleta y por ende desfavorable, tan es así que interpone el presente medio de impugnación en estudio.

De las manifestaciones antes aludidas y respecto a la procedencia de los medios de impugnación en materia de Transparencia, tenemos que la Ley de la materia, en su artículo 71 de forma clara establece los supuestos en que un recurso de revisión puede ser interpuesto, arábigo que a letra reza;

*"Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:*

- I. Se les niegue la información solicitada*
- II. Se le entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Derogada*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud..."*

<b>Recurso de Revisión N°:</b>	00580/INFOEM/IP/RR/2015
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Tezoyuca
<b>Comisionada Ponente:</b>	Zulema Martínez Sánchez

En el particular se actualizan las fracciones II y IV del arábigo en cita, ya que **El Sujeto Obligado** no omite responder la solicitud, empero **El Recurrente** la considera incompleta y desfavorable como más adelante se precisará.

Asimismo, a criterio de esta Ponencia se consideran satisfechos todos los requisitos formales exigidos en el arábigo 73 fracciones II y III, esto debido a que el medio de impugnación en solución fue interpuesto vía electrónica a través SAIMEX, en términos del precepto legal 74 de la Ley en la materia.

En tal virtud, en el presente caso, **se acredita la procedencia del recurso de revisión interpuesto por El Recurrente**, por las razones ya expuestas y por encuadrar en las hipótesis de referencia.

**CUARTO.- Estudio y resolución del asunto.** Ahora bien, se procede al análisis del presente recurso, así como al contenido íntegro de los expedientes que en él obran, para así estar en posibilidad este Órgano Colegiado de dictar el fallo correspondiente conforme a derecho y apegándose en todo momento al principio de máxima publicidad consagrado en nuestra Constitución Federal.

En primer término recordando lo solicitado por **El Recurrente**;

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Presupuesto definitivo de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2015  
(incluyendo, presupuesto global, caratulas, tabulador de sueldos y salarios,  
programa anual de obras) del Ayuntamiento de Tezoyuca.*

Por cuanto hace a la contestación de **El Sujeto Obligado**, específicamente el Tesorero Municipal adjuntó la siguiente información

SECCIÓN: TESORERÍA MUNICIPAL  
OFICIO: TMT/2015/078  
ASUNTO: El que se indica

Tezoyuca, México a 23 de Marzo del 2015.

LIC. ROSA MARÍA MARTÍNEZ GARCÍA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN MUNICIPAL  
P R E S E N T E.

El que suscribe L. en C.P. Daniel Espinoza Ramos, Tesorero Municipal, por este medio reciba un cordial saludo, así mismo hago de su conocimiento que referente a la información solicitada en el acuse de solicitud de información pública SAMEX, con folio 00004/TEZOYUCA/PI/2015, mencionado en su oficio No 0423 U.I.M./2015, se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, gaceta no. 36, publicada el día 25 de febrero 2015. De igual manera se anexa tabulador de sueldos

Sin otro en particular me despido de usted quedando como su atento y seguro servidor.

Adjuntando la caratula del presupuesto de egresos municipal 2015, del Sujeto Obligado, así como el tabulador de sueldos del año fiscal 2015 donde se registra las remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de referencia, sirviendo para certeza las siguientes dos imágenes;

**Recurso de Revisión N°:**

00580/INFOEM/IP/RR/2015

### **Sujeto Obligado:**

## Ayuntamiento de Tezoyuca

**Comisionada Ponente:**

Zulema Martínez Sánchez

子言之詩集 50

25 febrero de 2015

卷之三

THE SILENT SPOT

卷之三

## ANSWER

（三）在新民主主义时期，党对民族资产阶级的政策是既联合又斗争的政策。

## THE HISTORY OF THE PROTESTANT CHURCH.

卷之三

卷之三



**Recurso de Revisión N°:** 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tezoyuca  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, el recurrente no consideró satisfecho su derecho fundamental de acceso a la información pública, tan es así que hace valer su derecho de impugnar la respuesta notificada, medio de impugnación donde señala las razones de su inconformidad de la siguiente manera;

**Acto Impugnado:**

*"LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FUE INCOMPLETA E IMPRECISA." (sic)*

**Razones o Motivos de Inconformidad:**

*"LA RESPUESTA RECIBIDA MEDIANTE OFICIO TMT/2015/078 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2015 EMITIDA POR LA TESORERIA MUNICIPAL DE TEZOYUCA, TIENE LAS SIGUIENTES CARENCIAS Y IMPRECISIONES: 1. EL OFICIO HACE MENCIÓN DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO, SIN EMBARGO, MEDIANTE UNA BUSQUEDA EN LA PAGINA DE LEGISTEL Y DEL AYUNTAMIENTO DE TEZOYUCA NO SE ENCONTRO PUBLICADA DICHA GACETA, DEBIDO A QUE, AL PARECER, EL AYUNTAMIENTO NO HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 125, CUARTO Y QUINTO PARRAFO DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, QUE SE REFIERE A LA PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL. 2. DE ENCONTRARSE IMPRESA EL PERIODICO OFICIAL NO. 36 A QUE SE REFIERE EL OFICIO, LA TESORERIA NO ENVÍA DOCUMENTO ELECTRONICO DONDE SE ENCUENTRE LA INFORMACION SOLICITADA. POR ANTERIOR SOLICITO LA INFORMACION FALTANTE QUE INCLUYE: 1. PRESUPUESTO DE INGRESOS GLOBAL Y CARÁTULA (EN PDF) 2015 2. PROGRAMA ANUAL DE OBRAS 2015 (EN PDF) AGRADEZCO LA ATENCION A MI SOLICITUD." (sic)*

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Agravios de los que se desprende una inconformidad por cuanto hace a la referencia del tesorero municipal, toda vez que él realiza la orientación donde aduce que la información se encuentra publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en la gaceta número 36 publicada el 25 de febrero de dos mil quince, por lo que a decir del hoy promovente del recurso, no se encuentra dicha información, asimismo solicita le sea entregado la carátula del presupuesto de ingresos global del ejercicio fiscal 2015, así como el programa anual de obras del mismo ejercicio fiscal, asimismo dándose por satisfecho del presupuesto de egresos y el tabulador de sueldos que adjunta el Sujeto Obligado.

Entrando este Órgano Garante al estudio de los expedientes que obran en el sistema y dando contestación a los agravios planteados por el hoy recurrente en los siguientes términos;

Primeramente por cuanto hace a la publicación que refiere el sujeto Obligado en la gaceta número 36 del día 25 de febrero de dos mil quince, se procede al estudio de la misma y se aprecia que se encuentra publicado lo siguiente;



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de febrero de 2015  
No. 36



## SECRETARÍA DE FINANZAS

- FUNCIONES DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL INSTITUTO HACENDARIO DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 739, 743, 741, 570, 583, 562, 572, 571, 569, 71-B1, 222-A1, 09-C1, 579, 740, 757, 775, 770, 300-A1, 866, 867, 868, 872, 877, 340-A1, 349-A1, 338-A1, 339-A1, 853, 315-A1, 220-A1, 851, 291-A1 y 865.

## SUMARIO:



**Recurso de Revisión N°:** 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Tezoyuca  
**Comisionada Ponente:** Zulema Martínez Sánchez

Carátula del presupuesto de ingresos del año fiscal dos mil quince, con el debido formato PbRM-03b estipulado en los Lineamientos que emite el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para la entrega del presupuesto municipal, el cual presenta a nivel capítulo el total del presupuesto autorizado de ingresos del ejercicio presupuestal 2015, sirviendo de infalibilidad la siguiente imagen que establece la finalidad, cuenta y concepto de la carátula de presupuesto de ingresos (formato PbRM-03b)

**INSTRUCTIVO**

**Carátula de Presupuesto de Ingresos  
Formato PbRM 03b**

<b>Finalidad:</b>	Presentar a nivel capítulo el total del Presupuesto Autorizado de Ingresos del municipio para el ejercicio presupuestal. El cual se integra con los datos globales del formato PbRM 03a Ingreso detallado.
<b>Identificador</b>	
<b>Ente Público:</b>	Se anotará el nombre y código (No.) del municipio u organismo municipal de acuerdo al Catálogo de Municipios.
<b>Contenido</b>	
<b>Cuenta:</b>	Anotará la clave del concepto conforme a la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente, el cual se debe requisitar identificando conceptos globales y cuentas que integren estos conceptos, es decir de lo general a lo particular.
<b>Concepto:</b>	Corresponde a la denominación de los, rubros que conforman el presupuesto de ingresos.
<b>Autorizado 2013:</b>	Se anotará el ingreso autorizado para el ejercicio 2013 el cual se retoma del presupuesto definitivo del año correspondiente.
<b>Recaudado 2013:</b>	Se anotará el presupuesto de ingresos recaudado a la fecha de la integración del presupuesto.
<b>Presupuestado 2014:</b>	Se anotará el monto total que se estima recaudar para el ejercicio siguiente.
<b>Firmas:</b>	Para validar la aprobación del presupuesto de ingresos se deberá anotar nombre y firma de los servidores públicos que aparezcan al calce del formato. En el caso de los organismos descentralizados deberá ser el homólogo.
<b>Fecha:</b>	Se anotará, el día, mes y año en que se elaboró el documento.

Por lo que derivado de la imagen adjunta, es que se llega a la conclusión que no le asiste la razón al hoy recurrente por cuanto hace a su argumento donde refuta la falta de publicación del presupuesto de ingresos en la gaceta de referencia, toda vez que como ya se ha hecho mención con las imágenes adjuntas, se aprecia la carátula del presupuesto de ingresos del año fiscal dos mil quince del que se duele, resultando

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

infundado el agravio y por tanto satisfecho su derecho fundamental de acceso a la información pública por cuanto hace a este rubro de la solicitud.

Ahora bien, por cuanto hace al programa anual de obras, se advierte que El Sujeto Obligado es omiso en pronunciarse al respecto, por lo que se procede al estudio de la obligación que se tiene de generar, poseer o administrar la referida información y por ende transparentarla, máxime que se considera información pública de oficio e términos del arábigo 12 fracció III de la Ley de la materia;

*Artículo 12.- Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:*

(...)

*III. Los programas anuales de obras y, en su caso, la información relativa a los procesos de licitación y contratación del área de su responsabilidad;*

(...)

Asimismo la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, prevé como atribuciones de los Ayuntamientos, las siguientes;

*"Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:*

*XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;*

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*Artículo 96. Bis.- El Director de Obras Públicas o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las siguientes atribuciones:*

*I. Realizar la programación y ejecución de las obras públicas y servicios relacionados, que por orden expresa del Ayuntamiento requieran prioridad;*

*(...)*

*XV. Proyectar, formular y proponer al Presidente Municipal, el Programa General de Obras Públicas, para la construcción y mejoramiento de las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable y en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal y con la política, objetivos y prioridades del Municipio y vigilar su ejecución;*

*XXIV. Integrar y autorizar con su firma, la documentación que en materia de obra pública, deba presentarse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México;*

*Artículo 114.- Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa."*

Por lo que de la interpretación sistemática de las leyes y sus ordenamientos en comento, se desprende una atribución del Sujeto Obligado de generar, poseer y administrar el programa aual de obras, toda vez que a el Director de Obras Públicas o Titular de la Unidad Administrativa equivalente le corresponde proyectar y proponer al Presidente Municipal el Programa de Obras Públicas, debiendo presentar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la documentación relativa.

Asimismo, o se pasa por alto lo que prevé los artículos 11, 13 y 15 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México;

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

**"Artículo 11.- La obra pública y los servicios se realizarán mediante programas anuales, que las dependencias y entidades formularán independientemente de la fuente de recursos prevista.**

**Artículo 13.- Las dependencias, entidades y ayuntamientos formularán, en la fecha que la Secretaría de Finanzas determine, sus programas anuales de obra pública que comprenderán:**

- I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos;
- II. La obras en proceso de ejecución, mismas que son prioritarias;
- III. Las obras, estudios técnicos, proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se propongan realizar en el ejercicio, señalando las obras a realizarse por requerimiento de otras dependencias, entidades o ayuntamientos, así como las de desarrollo regional convenidas entre la Federación y el Estado;
- IV. El monto aproximado de cada obra;
- V. La fuente de recursos prevista;
- VI. El financiamiento requerido;
- VII. Los planteamientos de coordinación con otras dependencias, entidades y ayuntamientos.

**Artículo 15.- En la formulación del presupuesto anual de obra pública, las dependencias, entidades y ayuntamientos considerarán las políticas y determinaciones administrativas que dicten la Secretaría de Finanzas o los ayuntamientos respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas, según el caso, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales aplicables."**

Por lo que respecto a esta información solicitada y motivo de agravio del recurso en estudio, se considera fundado y por ende es dable ordear al Sujeto Obligado entregue

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

el Programa Anual de Obras del año fiscal dos mil quince al recurrente a través del  
SAIMEX

En mérito de lo expuesto en líneas anteriores, resultan parcialmente fundados los  
agravios de El Recurrente, por ello con fundamento en el artículo 75 y 75 Bis de la Ley  
de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y  
Municipios, se MODIFICA la respuesta a la solicitud 00004/TEZOYUCA/IP/2015 que  
ha sido materia del presente fallo.

Por lo antes expuesto, es de resolverse y se;

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Se MODIFICA la respuesta entregada por El Sujeto Obligado a la  
solicitud de información número 00004/TEZOYUCA/IP/2015, por resultar  
parcialmente fundados los agravios de El Recurrente, en términos del Considerando  
Cuarto de la presente resolución.

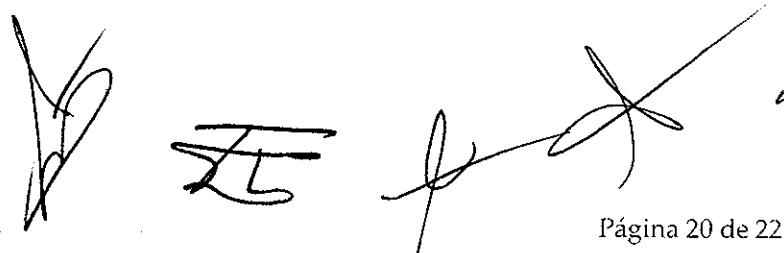
**SEGUNDO.** Se ordena a El Sujeto Obligado entregue vía SAIMEX al Recurrente;

Recurso de Revisión N°: 00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Tezoyuca  
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

*El Programa Anual de Obras del Ayuntamiento de Tezoyuca en el ejercicio fiscal dos mil quince.*

✓ **TERCERO.** REMÍTASE la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del sujeto obligado, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numerales SETENTA y SETENTA Y UNO de los "LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS", dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles e informe a este Instituto dentro de un término de tres días hábiles respecto del cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.-** Notifíquese a **El Recurrente**, y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

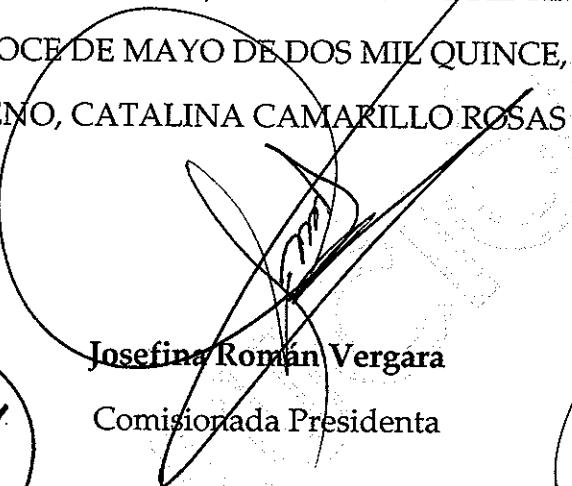
A series of handwritten signatures and initials in black ink. From left to right: a signature that looks like 'V', a signature that looks like 'Z', a signature that looks like 'X', and a signature that looks like 'I'. Above the 'I' is a large, stylized 'P'.

Recurso de Revisión N°:  
Sujeto Obligado:  
Comisionada Ponente:

00580/INFOEM/IP/RR/2015  
Ayuntamiento de Tezoyuca  
Zulema Martínez Sánchez

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO  
DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS,  
CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA  
ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y  
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA DÉCIMO SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA  
TÉCNICO DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS

  
Eva Abaid Yapur

  
Josefina Román Vergara  
Comisionada Presidenta

  
Arlen Siu Jaime Merlos  
Comisionada.

  
Javier Martínez Cruz  
Comisionado

  
Zulema Martínez Sánchez  
Comisionada

Recurso de Revisión N°:

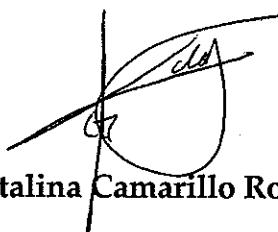
00580/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Ayuntamiento de Tezoyuca

Comisionada Ponente:

Zulema Martínez Sánchez

  
Catalina Camarillo Rosas  
Secretaria Técnico del Pleno



**PLENO**

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha doce de mayo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00580/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ANR

